ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 27-10- 2026

1 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7°, 10° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N.° 067 del 16 de mayo de 2022 y sus modificaciones, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1°, que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, **descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

Así mismo, el artículo 2° enmarca: "*Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (..) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

El artículo 315 de la C.P establece las atribuciones del alcalde, por lo cual corresponde al jefe del sector cumplir con las competencias y funciones atinentes al sector, de tal manera se precisan las competencias que justifican la presente adquisición:

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, ARTÍCULO 1. Del decreto 399 de 2021 el cual modifico el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. y al amparo de las facultades conferidas al SECRETARIO DE EDUCACIÓN de acuerdo con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Estatal) dispone que *"los servidores públicos al celebrar contratos y ejecutarlos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".*

1.2 Descripción de la Necesidad

De conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el objetivo de la interventoría en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de

corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, lo anterior se logra no solo con la designación de una persona sino de un equipo de profesionales de diferentes áreas que posean el conocimiento técnico específico y lo pueden aplicar directamente a la ejecución del citado objeto contractual.

Que la Ley 80 de 1993 estipula en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 32, que "***En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto***", contratación que la Ley 1474 de 2011, mantiene como una facultad de las entidades públicas si se requieren conocimientos especializados o la complejidad o extensión del contrato lo exigen.

El Municipio de Villavicencio a través de la oficina de contratación aperturó la licitación LP-010-2023 y adjudico el contrato de obra No. 2795 de 2023, al CONSORCIO GM EDUCATIVO Identificado con el Nit 901746965- cuyo representante legal Arquitecto, SERGIO FELIPECABALLERO DIAZ para llevar a cabo "CONSTRUCCION EDIFICIO POLIFUNCIONAL y OBRAS COMPLMENTARIAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ Y' MEJORAMIENTO FISICO DE LA INSTITUCION EDAUCTIVA RURAL VANGUARDIA, MUNCIPIO DE VILLAVICENCIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de obra pública celebrados mediante licitación deben contar de manera obligatoria con una interventoría externa e independiente. En cumplimiento de esta exigencia legal, la Entidad requiere garantizar la continuidad del seguimiento y control a la ejecución del Contrato de Obra No. 2795 de 2023, razón por lo cual el Municipio de Villavicencio a través de la oficina de contratación aperturó el CONCURSO DE MÉRITO No. CM-016-2023 y, adjudico el contrato No. 3584 -2023 con objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO POLIFUNCIONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ Y MEJORAMIENTO FÍSICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VANGUARDIA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO se le adjudicó al CONSORCIO POLIFUNCIONAL VANGUARDIA identificado con Nit 901.777.385-3 representada legalmente por DAVID LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7.172.871 dicho contrato terminó, sin que se haya terminado el contrato de obra en su totalidad y a la fecha de terminación contaba con un avance de obra del 2.7%..

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la terminación del contrato de interventoría no implicaba la culminación ni la finalización de la ejecución del contrato de obra, resultaba necesario garantizar la continuidad de las actividades de vigilancia, seguimiento, control técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el contrato de obra. Por lo anterior, con el propósito de salvaguardar los intereses de la Administración Municipal y asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Administración Municipal se vio en la necesidad de adelantar un nuevo proceso de contratación para garantizar la continuidad de la interventoría requerida para la correcta ejecución y supervisión del proyecto.

Es decir que la necesidad de contar con una interventoría que ejerciera la vigilancia al proyecto continuaba, por lo cual a través de la oficina de contratación se aperturó el CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-002 de 2024, y se adjudicó el contrato No. 1515 -2024 con objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO POLIFUNCIONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ Y MEJORAMIENTO FÍSICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VANGUARDIA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" se le adjudicó a la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA LA PAZ

identificado con NIT 901855088-5 representada legalmente por R/L. ALEXIS HERNANDEZ PIÑEROS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.647.659.

Habiéndose producido la terminación dicha interventoría por el vencimiento del plazo ejecutorio pactado, con el contratista, y al encontrarse la obra activa, resulta necesario y jurídicamente obligatorio adelantar la contratación de una nueva interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a través del proceso de Mínima Cuantía para asegurar la interventoría que vigile el proyecto.

Al respecto, opera el principio de prohibición legal de paralización o desprotección de la vigilancia técnica en obras públicas, el cual establece de manera imperativa que un proyecto de obra no puede, bajo ninguna circunstancia o contingencia administrativa, quedar desprovisto del control y seguimiento de una interventoría externa e independiente, en estricto cumplimiento del mandato dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La UNION TEMPORAL INTERVENTORIA LA PAZ identificado con NIT 901855088-5 representada legalmente por R/L. ALEXIS HERNANDEZ PIÑEROS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122647.659. interventora del contrato de obra No. 2795 -2023 presentó en su informe fechado septiembre 2026, que la obra presenta una ejecución del 32.13%

1.1.1 ADMINISTRACIÓN

1.1.2 DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO

No. DE ACTA	MODIFICACIÓN	FECHA
1	ACTA DE INICIO	15/12/2023
2	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01	08/02/2024
3	NOTA INTERNA	09/02/2024
4	ACTA DE REINICIO No. 01	05/09/2024
5	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02	12/11/2024
6	ACTA DE REINICIO No. 02	18/11/2024
7	ACTA DE PRORROGA No. 01	18/11/2024
9	ACTA PARCIAL N° 01	12/12/2025
10	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03	27/12/2024
11	ACTA DE AMPLIACIÓN No. 01 A SUSPENSIÓN No. 03	24/01/2025
12	ACTA DE REINICIO No. 03	23/02/2025
13	ACTA DE PRORROGA No. 02	20/06/2025
14	ACTA DE SUSPENSIÓN N° 04	19/09/2025
15	ACTA DE AMPLIACIÓN NO. 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 04	02/10/2025
16	ACTA DE AMPLIACIÓN NO. 2 A LA SUSPENSIÓN NO. 04	15/10/2025
17	REINICIO N° 04	29/10/2025

18	ACTA DE PRORROGA No. 03	31/10/2025
19	ACTA DE PRORROGA No. 04	29/12/2025
20	ACTA DE SUSPENSIÓN N° 05	25/02/2026
21	ACTA DE AMPLIACIÓN NO. 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 05	06/04/2026
22	REINICIO N° 05	07/05/2026
23	ACTA DE PRORROGA No. 05	08/05/2026
24	ACTA DE PRORROGA No. 06	09/07/2026

1.2 INFORME FINANCIERO

1.2.1 PAGOS REALIZADOS

Representar en un cuadro lo Programado VS Ejecutado en porcentaje %

PROGRAMADO/ FINANCIERO	AVANCE EJECUTADO
$ 450.654.595,00 CORRESPONDIENTE AL 20% DE ANTICIPO	
$ 169.386.820,00 CORRESPONDIENTE AL 7.52% DE PAGO PARCIAL 1	
$ 340.775.024,00 CORRESPONDIENTE AL 15.12% DE PAGO PARCIAL 2	
TOTAL: $ 960,428235,00 CORRESPONDIENTE A 42.64%	**TOTAL: $ 724,178,013 CORRESPONDIENTE AL AVANCE DE OBRA EJECUTADO 32.13%**

1.2.2 AVANCE FINANCIERO Y CONTROL PRESUPUESTAL

1.2.3 CUADRO DE CONTROL FINANCIERO

CONCEPTO	PERIODO	VALOR BRUTO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO	% EJECUCIÓN
ANTICIPO	28/12/2023	$450,654,595.00		$450,654,595.00	20%
ADICIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PARCIAL 1	15/12/2023 - 12/12/2024	$169,386,820.00	$33,877,364.00	$135,509,456.00	7.52%
PARCIAL 2	13/12/2024 - 15/11/2025	340,775,024.00	$68,155,004.80	$ 72,620,019.20	15.12%
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 1,394,488,904.80**				

NUEVO VALOR DEL CONTRATO	**$ 2,253,272,975.00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 2,253,272,975.00**

CONCLUSIONES Y/O OBSERVACIONES

Informe que se adjunta al presente proceso de contratación

Por otro lado para garantizar que Los oferentes conozcan el estado del contrato de obra no.2795-2023 que será objeto de esta interventoría podrán ingresar al portal del secop 2 https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractManagement/Index NUMERO DE PROCESO LP-10-2023 y consultar el estado del contrato no obstante para el presente proceso se anexa a las partes informe de septiembre de 2026 realizado por la interventoría UT INTERVENTORIA LA PAZ.

Por lo anterior la necesidad de contar con la interventoría persiste por ello el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"** encuentra necesario y conveniente adelantar nuevamente el proceso de selección de Mínima cuantía, para la escogencia del contratista que realizara las actividades de INTERVENTORIA EXTERNA, para controlar, verificar y exigir el cumplimiento de las actividades técnicas, administrativas financieras contables y jurídicas del contrato de obra durante la ejecución, terminación y liquidación del mismo, la cual será vigilada a través de la supervisión que se designe, bajo la observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las normas y principios del régimen de contratación previsto para las entidades públicas que se indican en el artículo 2º del Estatuto Contractual o Ley 80 de 1993.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría**	Profesional den Ingeniería civil o Arquitecto	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS O AFINES Especialización Adicional	50%	Mínimo ocho (8) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior	Mínimo cuatro (04) años, a partir de la fecha de graduación, deberán ser en la formación de posgrado exigida, Adicionalmente deberá demostrar haberse desempeñado como director de interventoría con 2 años certificados en contratos cuyo objeto y/o alcance sea igual o guarde similitud con el objeto
2	1	**Residente de Interventoría**	Ingeniero civil o Arquitecto	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS O AFINES Especialización Adicional	100%	Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior	Mínimo cuatro (04) años, a partir de la fecha de graduación, deberán ser en la formación de posgrado exigida, Adicionalmente deberá

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
							demostrar haberse desempeñado como residente de interventoría con 2 años certificados en contratos cuyo objeto y/o alcance sea igual o guarde similitud con el objeto
3	1	**Especialista en Estructuras**	Ingeniero civil	ESPECIALIZACION EN ESTRUCTURAS	50%	Mínimo seis (6) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior	De los cuales como mínimo tres (03) años contados a partir de la fecha de graduación, deberán ser en la formación de posgrado exigida. Adicionalmente deberá demostrar haberse desempeñado como especialista en estructuras en mínimo un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance sea igual o guarde similitud con el objeto
4	1	**Ingeniero eléctrico o electricista**	Ingeniero eléctrico o electricista	N.A.	30%	Mínimo seis (6) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior	De los cuales como mínimo tres (03) años contados a partir de la fecha de graduación, deberán ser en la formación de posgrado exigida. Adicionalmente deberá demostrar haberse desempeñado como especialista en estructuras en mínimo un (01)

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
							contrato cuyo objeto y/o alcance sea igual o guarde similitud con el objeto
5	1	**Profesional HSEQ**	Profesional salud ocupacional o ingeniero especializado	N.A.	100%	Mínimo tres (3) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior	Deberá demostrar haberse desempeñado como profesional en salud ocupacional en mínimo un (01) contrato de obra o interventoría a obra civil

Como respuesta al acápite anterior y como mecanismo para disminuir la incertidumbre en la realización de seguimientos periódicos y permanentes en la ejecución de obras de suma importancia para el municipio, es claro que existe la interventoría, quién por ejemplo, es la encargada de dar inicio a la obra previa verificación de los factores de calidad exigidos, analizar la documentación y los entregables del proyecto de obra, verificar el cumplimiento de las normas ambientales, técnicas, de seguridad y salud en el trabajo, y todas aquellas similares o necesarias que de conformidad a la normatividad vigente apliquen para que el proyecto sea desarrollado en debida forma, verificar que el trámite de licencias, permisos o similares se adelanten en los tiempos establecidos por ley y cumplan los parámetros fijados por el legislador según cada caso concreto, verificar la calidad de los materiales, avance y ejecución de las obras, cumplimiento de las programaciones de obra, ejecución de los trabajos a través de la maquinaria propuesta, verificación del cumplimiento de las normas de seguridad social y parafiscales cuando a ello haya lugar, análisis diario de los trabajos en obra y validación de los mismos a través de una bitácora diaria que denota entre otros aspectos, el estado del tiempo, imprevistos, ejecución diaria y un resumen en si de lo que hace el constructor en el ejercicio de su actividad, entre muchas más labores que se denotan en el desglose de actividades y obligaciones que debe realizar el interventor.

Razón por la cual se encuentra más que justificado que El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO lleve a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la de ejercer control mediante la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO POLIFUNCIONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ Y MEJORAMIENTO FÍSICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VANGUARDIA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".** el acompañamiento integral del proceso de obra descrito en precedencia, para lo cual adelantará un proceso de **MINIMA CUANTIA,** tendiente a seleccionar al futuro Interventor del Proyecto de Obra bajo los procedimientos y parámetros señalado en las normas plasmadas en la fundamentación jurídica del presente estudio previo.

2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

2.1. Análisis de Oportunidad

Que, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección del contratista por convocatoria pública, como lo señala el numeral 6, art. 25, Ley 80 de 1993. Así mismo, el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

La presente contratación resulta oportuna toda vez que, en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META", con el número BPIM 2024-050001-0265 BPIN 2024-50001-0277, se identifica con el plan de desarrollo Municipal "Villavo somos todos 2024-2027 de la siguiente manera:

EJE ESTRATEGICO	Eje 2 Villavo ciudad social y equitativa
SECTOR	22 educación
PROGRAMA	2201 calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial preescolar básica y media.
DESCRIPCION DE LA META PRODUCTO	(162) mejorar la infraestructura educativa oficial
NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	Sedes educativas mejoradas
UNIDAD DE MEDIDA	Numero
LINEA BASE	10
META PRODUCTO 2024 -2027	80

Que, de conformidad con lo certificado por la Dirección Técnica, Económica y Social (Departamento Administrativo de Planeación) en la ficha de seguimiento financiero, el citado proyecto cuenta con un PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LA META igual a 98%, faltando por ejecutar el porcentaje restante.

2.2 Análisis de Conveniencia de la Contratación

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

En consecuencia, el tipo de contrato será **(CONTRATO DE INTERVENTORIA)**, acorde a la definición del objeto y su alcance, se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación.

Que, al momento de llevar a cabo la presente contratación el municipio de Villavicencio cuenta con la licencia de construcción para llevar a cabo la obra a la cual se le hará interventoría, mediante radicado No. L-22-0177 licencia que fue revalidada mediante resolución No. R -25-0093 de mayo de 2025, la cual se encuentra vigente.

Que, el municipio de Villavicencio Mediante pliego tipo para adelantar una contratación de mínima cuantía, para contratar la interventoría cuenta con Anexo técnico, Resolución AIM No 100-37 2025 para establecer los honorarios de los profesionales.

además, el análisis de personal idóneo, con todo lo cual pudo llegar a determinar la cantidad, calidad, descripción técnica, y condiciones para la entrega y recibo de los bienes y/o servicios requeridos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ASPECTOS TÉCNICOS, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1 Objeto: El municipio de Villavicencio, para el cumplimiento de los fines estatales, requiere contratar **"INTERVENTORÍA TÉCNICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO POLIFUNCIONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ Y MEJORAMIENTO FÍSICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VANGUARDIA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".**

CONTRATO DE INTERVENTORIA:
Este tipo de contrato se refiere al seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato. El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

3.2 Aspectos Técnicos del Servicio de Interventoría.

El contratista prestará el servicio de vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de seguridad en el trabajo al Contrato de Obra No. 2795 de 2023, garantizando la dedicación, permanencia e idoneidad del personal técnico profesional requerido.

El proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

1. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con las condiciones del Pliego de Condiciones.
2. El Formato 8 deberá ser suscrito por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural.

Para los fines del proceso, el Personal Clave Evaluable (Personal Obligatorio) corresponde a los siguientes perfiles:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría**	Profesional den Ingeniería civil o Arquitecto	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS O AFINES	50%	Mínimo ocho (8) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum	Mínimo cuatro (04) años, a partir de la fecha de graduación, deberán ser en

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
				Especialización Adicional		académico de educación superior	la formación de posgrado exigida, Adicionalmente deberá demostrar haberse desempeñado como director de interventoría con 2 años certificados en contratos cuyo objeto y/o alcance sea igual o guarde similitud con el objeto
2	1	**Residente de Interventoría**	Ingeniero civil o Arquitecto	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS O AFINES Especialización Adicional	100%	Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior	Mínimo cuatro (04) años, a partir de la fecha de graduación, deberán ser en la formación de posgrado exigida, Adicionalmente deberá demostrar haberse desempeñado como residente de interventoría con 2 años certificados en contratos cuyo objeto y/o alcance sea igual o guarde similitud con el objeto
3	1	**Especialista en Estructuras**	Ingeniero civil	ESPECIALIZACION EN ESTRUCTURAS	50%	Mínimo seis (6) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior	De los cuales como mínimo tres (03) años contados a partir de la fecha de graduación, deberán ser en la formación de posgrado exigida. Adicionalmente deberá demostrar haberse desempeñado como

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
							especialista en estructuras en mínimo un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance sea igual o guarde similitud con el objeto
4	1	**Ingeniero eléctrico o electricista**	Ingeniero eléctrico o electricista	N.A.	30%	Mínimo seis (6) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior	De los cuales como mínimo tres (03) años contados a partir de la fecha de graduación, deberán ser en la formación de posgrado exigida. Adicionalmente deberá demostrar haberse desempeñado como especialista en estructuras en mínimo un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance sea igual o guarde similitud con el objeto
5	1	**Profesional HSEQ**	Profesional salud ocupacional o ingeniero especializado	N.A.	100%	Mínimo tres (3) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior	Deberá demostrar haberse desempeñado como profesional en salud ocupacional en mínimo un (01) contrato de obra o interventoría a obra civil

3.3. Identificación del código UNSPSC:

Código UNSPSC:

Código UNSPSC				Descripción
Segmento	Familia	Clase	Producto	

72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura

Los códigos UNSPSC permiten clasificar los bienes y servicios a contratar en cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto" y en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones y él presupuesto oficial, debe codificarse los bienes y servicios mínimo a Nivel 3 o de "Clase".

3.4. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato de interventoría es hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término que se ejecutará de manera concurrente con el plazo del contrato de obra objeto de vigilancia, e incluirá el acompañamiento a la liquidación de dicho contrato.

Parágrafo. El Municipio se reserva el derecho de disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 111 de 1996, en atención al principio de anualidad del sistema presupuestal, razón por la cual el plazo del contrato no podrá superar la vigencia fiscal correspondiente.

3.5. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del presente proceso, en el Municipio de Villavicencio Meta, más exactamente en las siguientes instituciones educativas.

I.E EDUCATIVA	SEDE	DIRECCIÓN
Vanguardia sede Principal	sede Principal	Km 1 carretera nueva vía a Restrepo
Nuestra Señora de la Paz	Sede única	Carrera 48 Calle 31 S Km. 6 vía acacias

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto a contratar y considerando que el valor del presupuesto oficial es igual o inferior a la suma de $ 113'613.054,31 como lo establece el artículo primero de la Resolución No. 165 de 2025 ***por medio de la cual se fijan las cuantías en contratación de bienes y servicios del municipio de Villavicencio***, y según el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se deberá realizar a través de la modalidad de MÍNIMA **CUANTÍA**.

Que la Ley 80 de 1993 estipula en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 32, que "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".

La selección del contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, conforme a lo establecido por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021,

y artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; y demás normas que lo reglamenten.

5. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

5.1. Presupuesto Oficial y su Justificación:

Para determinar el valor estimado del presente proceso de contratación la **Secretaría/ EDUCACION** procedió a: El presente presupuesto corresponde al valor estimado de acuerdo a la resolución de precios oficiales No. 100-37-021 de fecha 3 de febrero de 2025, de la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM legalizado por esta dependencia para dicho producto o servicio.

Con lo cual determinó el valor a contratar mediante el cual hace parte integral del presente estudio corresponde a: ***(Ciento trece millones seiscientos trece mil cincuenta y cuatro pesos con treinta y un centavos ($ 113.613.054,31), así:***

ITEM	CAT	DESCRIPCION	DEDICACION	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL						
1		DIRECTOR DE INTERVENTORIA (CATEGORIA 5)	50%	1	2	$ 8.541.000,00	$ 8.541.000,00
2		RESIDENTE DE INTERVENTORIA (CATEGORIA 6)	100%	1	2	$ 7.117.500,00	$ 14.235.000,00
3		ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (CATEGORIA 5)	50%	1	1	$ 8.541.000,00	$ 4.270.500,00
4		PROFESIONAL HSEQ (CATEGORIA 7) 7)	100%	1	2	$ 5.694.000,00	$ 11.388.000,00
5		INGENIERO ELECTRICO Y/O ELECTRICISTA (CATEGORIA 7)	30%	1	1	$ 5.694.000,00	$ 1.708.200,00
A						SUBTOTAL PERSONAL	$ 40.142.700,00
B						FACTOR MULTIPLICADOR	2,19
C						SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 87.912.513,00
ITEM	COSTOS DIRECTOS		INCIDENCIA			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		VEHICULO PICK-UP O CAMIONETA (1300-2000cc)	1	1	1,00	$ 4.668.642,00	$ 4.668.642,00
2		TOPOGRAFIA (incluye transito, nivel y elementos complementarios)	1	1	0,20	$ 7.386.687,00	$ 1.477.337,40
3		LABORATORIO - INTRVENTORIAS (incluye equipo completo y entrega de informes de ensayos y resultados)	1	1	0,79	$ 1.790.712,00	$ 1.414.662,48
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS							$ 7.560.641,88
TOTAL COSTOS DE PERSONAL							$ 87.912.513,00
TOTAL COSTOS							$ 95.473.154,88
IVA (19%)							$ 18.139.899,43
VALOR ATOTAL DE LA INTERVENTORIA							$ 113.613.054,31

El valor del Factor multiplicador de 2.19 % se especifica en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		% PROGRAMADO
A	HONORARIOS		100,0%
B	PRESTACIONES SOCIALES		
	Primas anual		8,330%
	Cesantía anual		8,330%
	Intereses sobre cesantías		1,000%
	vacaciones anuales		4,200%
	Eps		8,500%
	Pensiones (AFP)		12,000%
	Subsidio familiar		4,000%
	Sena		5,000%
	ICBF		3,000%
	ARL 6.96%		6,960%
	SUBTOTAL PRESTACIONES		61,3%
C	GASTOS DE ADMINISTRACION		
	Costos de oficina administracion y servicios publicos		1,00%
	paepeleria de la oficina de la interventoria para uso del royecto (cafeteria y otros astos funcionamiento		1,00%
	Asesoria contable legal y tributaria		2,00%
	Asesoria tecnica		1,95%
	Documentacion tecnica		1,50%
	Gastos de Financiacion		1,00%
	Equipos y mantenimiento de oficina		2,00%
	Equipos de mitigacion amniental y social		1,50%
	Polizas		2,18%
	SUBTOTAL PRESTACIONES		14,13%
D	IMPUESTOS SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO		
	Retencion a titulo de renta por honorarios		11,000%
	Retencion a titulo de IVA		0,150%
	Estampilla-cultura		2,000%
	Estampilla-Turismo		2,000%
	Estampilla-Unillanos		1,000%
	Estampilla departamental pro-hospiutal Publico		1,000%
	Estampilla pro-deporte		1,500%
	SUBTOTAL IMPUESTOS		18,650%
E	SUBTOTAL (A+B+C+D)		194,1%
F	IMPREVISTOS 3% DE (E)		5,8%
G	HONORARIOS O UTILIDAD 10% DE(E)		19,4%
H	TOTAL (E+F+G0		219,3%
		FACTOR MULTIPLICADOR	2,193
	FACTOR MULTIPLICADOR AJUSTADO		2,190

5.2. Imputación Presupuestal:

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
7543	27 de octubre de 2026	Recursos propios	0402-2-3.22.1.700.2.20.232.02.02.008-2024500010277-1.3.3.1.00-021 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$15.166.527,31

		SGP – Calidad Matricula	0402-2-3.22.1.700.2.20.2 32.02.02.008-2024500010277-1.2.4.1.03.-83 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$98.446.527
TOTAL				$113.613.054,31

*En caso de Vigencia Futura (VF), citar el acto administrativo mediante el cual fue aprobada.

5.3. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptarán solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del Oferente.

Los Impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato, corre por cuenta del Contratista, el municipio de Villavicencio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

Item	CONCEPTO	% DE DESCUENTO
1	Estampilla Pro- Adulto mayor	2%
2	Estampilla Pro-Turismo	2%
3	Estampilla Pro Hospitales	1%
4	Estampilla Pro justicia Familiar	2%
5	Estampilla Pro-Cultura	2%
6	Estampilla Pro Deporte	1.5%
7	Estampilla Pro- Unillanos	1 %
8	Retención a titulo de renta por Honorarios	11% personas Naturales
9	Retención a título de IVA	15 % Del IVA facturado
10	Impuesto de timbe	0.5%

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se indiquen en la minuta del contrato.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. Obligaciones del municipio de Villavicencio. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

1) Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.

2) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4) Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
5) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
6) Revisar y aprobar las garantías Constituidas a favor del municipio de Villavicencio
7) En los casos necesarios, la entidad adelantará trámites de reservas presupuestales, vigencias expiradas, y demás que se requieran.
8) Aprobar las garantías exigidas

6.2. Obligaciones del Contratista. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, el contratista seleccionado le corresponde cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento, junto con las que obran contenidas en el manual de interventoría y supervisión adoptado mediante Decreto No. 1000-21/293 del 19 de Julio de 2016 y las que por naturaleza integren el contenido del mismo.

6.2.1. **Obligaciones generales:**

1) Constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2) Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato
3) Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
6) Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
7) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
8) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). Toda información generada en desarrollo del contrato deberá ser entregada y organizada bajo los lineamientos establecidos en el procedimiento "Organización de Archivos" del Municipio de Villavicencio, tales como: organización, foliación, elaboración de hoja de control, rotulación de carpetas y cajas de inventario documental.
9) Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique).
10) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
11) Cobrar los servicios o bienes suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta de cobro, con todos los soportes y evidencias documentales requeridos.
12) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.

13) Dar cumplimiento a los planteamientos en materia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y normatividad ambiental y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor.
14) El contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje del diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
15) En caso de tratarse de un proceso que incluya la compra de alimentos, el contratista deberá garantizar la compra mínima del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar, o comunitarias locales y sus organizaciones. (Ley 204 y Decreto 248 de 2021) (SI APLICA).
16) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente en la ejecución del contrato.
17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
19) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato
20) Cargar los documentos de cada cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Entidad y Colombia Compra Eficiente
21) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual

6.2.1.1. **Obligaciones Específicas Del Contratista**:

Además de todo lo anteriormente señalado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Realizar la interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica y ambiental de los proyectos en mención y de los recursos destinados por el Municipio para ello.
2. Tener conocimiento completo y detallado del objeto del contrato sometido a seguimiento, de los respectivos pliegos de condiciones; del contrato mismo; de las especificaciones; de la propuesta del contratista; del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
3. Efectuar, en coordinación con el contratista, el reconocimiento las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos y demás aspectos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto y de la Interventoría, dejando las respectivas constancias.
4. Analizar antes y durante la ejecución con el Contratista las especificaciones del proyecto, el programa de trabajo, el equipo disponible, la seguridad industrial e higiene del personal a cargo de los trabajos, y en general todo aquello que permita el correcto desarrollo del objeto contractual.
5. Todas las actas o documentos que se generen durante el desarrollo y al finalizar el objeto contractual deberán ser presentados en los formatos establecidos; de igual forma la presentación de informes mensuales deberán contener toda la documentación adicional que a juicio del supervisor considere necesarios.
6. Concurrir en forma oportuna a las diferentes reuniones que sean programadas, debiendo para tal efecto dejarse constancia en el Acta respectiva que se deberá suscribir.

7. Verificar y certificar de manera documentada que el objeto contratado se cumpla de manera idónea y oportuna, de conformidad con los cronogramas, propuestas técnica y económica, metodología, especificaciones, calidad costos y plazos pactados en el contrato.
8. Efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos y recomendar los correctivos y las sanciones a que haya lugar, para ello deberá mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de los contratos en relación con su avance, calidad y costo.
9. Exigir del contratista el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de calidad de las obras contratadas.
10. Informar oportuna y mensualmente la forma como se desarrolla la ejecución del contrato, indicando todos los detalles que sean necesarios y poniendo en conocimiento las irregularidades, anomalías y demás circunstancias atinentes al cumplimiento del contratista.
11. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista; avisar de ellas de manera oportuna al supervisor, a la Secretaría de educación, resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia.
12. Comunicar en forma inmediata a la Secretaría de educación, a través del Supervisor, las determinaciones tomadas relacionadas con la ejecución del contrato, de lo que enviará copia al contratista.
13. Adelantar las revisiones periódicas que sean necesarias para garantizar que el contratista cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad del objeto contratado.
14. Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido en la propuesta.
15. Adoptar, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las medidas que sean necesarias para asegurar y mantener las condiciones técnicas, mecánicas, profesionales, económicas y financieras ofrecidas por el contratista.
16. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que son de cumplimiento obligatorio.
17. Solicitar a la Supervisión, su intervención cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requieran, para ello deberá informar oportunamente y por escrito al Supervisor de los contratos, sobre anomalías que se detecten en la calidad de los proyectos a intervenir.
18. Participar activamente en las decisiones conjuntas que se tomen con el municipio en torno a las actividades a desarrollar en cada caso en concreto.
19. Acompañar las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Administración u otras entidades y suministrarles los datos pertinentes que sean requeridos.
20. realizar la supervisión, revisión y aprobación de los planes de contingencia elaborados por el contratista, para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo del proyecto, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
21. Verificar que las obras se reciban de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y ofrecidas en la propuesta del contratista, para lo cual deberá comprobar su calidad y estabilidad de las obras.
22. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el proveedor del contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntado en todo caso su concepto al respecto.
23. Verificar que el contratista, ocupe en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico ofrecido y aprobado en la propuesta, para que las actividades se ejecuten en forma ágil, y eficiente.
24. disponer durante el desarrollo del proyecto, del equipo de trabajo con dedicación determinada en el estudio previo y ofrecido en la propuesta, con residencia temporal en el Municipio; cuyo perfil es definido en el estudio previo que soporta la presente contratación.
25. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro oportuno de las sanciones, multas y garantías a que hubiere lugar.
26. Actuar de tal modo que se impida que por causas imputables a él o al contratista, sobrevenga un mayor costo en contra de los intereses patrimoniales de la Administración, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

27. Verificar y autorizar las actas parciales y final de pago que se presenten en el desarrollo del contrato. Documento que deben presentarse debidamente firmados por los profesionales de la interventoría, a la dependencia encargada de la supervisión y a la Secretaría de educación
28. Exigir al contratista la iniciación y ejecución de los trabajos en los plazos establecidos en el contrato.
29. Controlar el avance del contrato de obra, de acuerdo con el cronograma de programación de la obra, previamente presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría. En los casos que se requiera, deberá relacionar los incumplimientos totales y parciales y solicitar si se considera pertinente, en forma motivada, la aplicación de las sanciones o multas, a que hubiere lugar.
30. Ejercer un control de programación de avance del proyecto, a través de la línea de balance según programación de obra entregada por el Municipio, exigiendo su cumplimiento, dicha programación deberá ser solicitada y actualizada en cada prorroga, suspensión y/o modificación.
31. En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista, informar a la Supervisión a fin que se adopten las medidas para que se hagan efectivas las sanciones correspondientes.
32. Diligenciar en forma oportuna los informes técnicos indispensables, para la aplicación de sanciones, multas, garantías y cláusulas excepcionales del contrato de obras, si fuere pertinente.
33. Verificar el cumplimento de las obligaciones de seguridad industrial y salud ocupacional en el proyecto objeto de seguimiento.
34. Llevar junto con el constructor, así como custodiar y verificar un diario de obra "BITACORA DE OBRA" el cual deberá permanecer disponible en el sitio de obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra, y deberá ser firmado por los residentes de obra y de interventoría en forma diaria, y por los directores de estas en cada visita.
35. Realizar los ensayos de campo, de laboratorio, de campo y en general los que sean requeridos para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra.
36. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas a través del control de los materiales requeridos para los proyectos, para lo cual se utilizarán los ensayos de laboratorio y demás controles que pueden observarse en los formatos que se adjunten para el efecto.
37. Tomar a su costo, los respectivos ensayos y pruebas, adicionales a las tomadas por los contratistas de obra, por medio de un laboratorio debidamente certificado para verificar la calidad de los trabajos y de los materiales que suministre el contratista, en forma habitual y necesaria dentro de la ejecución del contrato.
38. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada.
39. Desarrollar las actividades de seguimiento y control del contrato de obra objeto de interventoría verificando el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones especiales fijadas para este; y a las exigencias propias de la interventoría, en sus diferentes ámbitos, ya registradas en este estudio previo.
40. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema general de seguridad social, y a cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
41. Acatar las indicaciones que la Supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
42. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
43. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
44. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
45. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
46. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.

47. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
48. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
49. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
50. La interventoría revisará minuciosamente los planos aportados por el contratista. Estos planos incluirán todas las modificaciones que se hubiesen presentado en desarrollo de la construcción y cualquier información adicional que sea pertinente a juicio del Interventor. Una vez revisados por la Interventoría, los planos rubricados se entregarán al municipio.
51. Realizar Inspección final para entrega de las obras al municipio al finalizar los proyectos, junto con el contratista y el Supervisor, con el objeto de determinar su estado. Es necesario que la interventoría prepare previamente un informe técnico fotográfico para la entrega a cada uno de los integrantes de esta comisión, donde se pueda observar el balance general de las cantidades de obra ejecutada, el costo de la misma, los ensayos de laboratorio, etc.
52. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual a solicitud de la Supervisión.
53. Atender en forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico, técnico y administrativos derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interponga el contratista, hasta que queden debidamente resueltos.
54. La interventoría deberá evaluar, revisar y analizar integralmente las solicitudes y trámites administrativos de multas, sanciones, caducidad, clausula penal, cesión de posición contractual que se presenten sobre el contrato de obra objeto de vigilancia y control Contrato No. 2795 de 2023, emitiendo de manera oportuna el correspondiente concepto técnico, jurídico, financiero y de capacidad operativa en el que se dictamine la idoneidad, experiencia y solvencia del cesionario propuesto, así como la viabilidad de la cesión para garantizar la correcta ejecución y terminación del proyecto.

7. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, capacidad técnica (experiencia y cumplimiento de condiciones técnicas exigidas)** que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

7.1. Requisitos Habilitantes de Orden Jurídico

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de personas jurídicas o de proponentes plurales, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El

representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Si el proponente es persona natural, debe acreditar que tiene la profesión de: *Ingeniero Civil* aportando además el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido el COPNIA Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Arquitecto, aportando además el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), Si el representante legal del oferente persona jurídica o plural no tiene un perfil profesional idóneo, deberá su propuesta ser abonada por un profesional *Ingeniero Civil o Arquitecto* y debe ser acreditada dicha calidad aportando además el certificado de vigencia de su matrícula profesional.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: registro mercantil, la expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. cédula de ciudadanía
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

El objeto social (APLICA SOLO PARA PERSONA JURÍDICA y la actividad económica (APLICA SOLO PARA PERSONA NATURAL) deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en la que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 I. Nombre o razón social completa.
 II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación" de la Invitación Pública de condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Copia del documento que acredite el nombramiento del Representante Legal.

c. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES

A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en la Invitación Pública genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993

d. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto

a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

e. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con la Invitación Pública y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.
Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón

social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

CONDICIONES HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO, las demás características deberán cumplirse en los términos dados, en los párrafos precedentes.

NOTA: EL CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MYPIMES SOLO APLICA EN LOS PROCESOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS 125.000 USD, EN CONSECUENCIA, NO HABRÁ LUGAR A VINCULAR EL FACTOR CUANDO EL PROCESO SUPERE DICHO MONTO.

ADICIONALMENTE, NO HABRÁ LUGAR A DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DIFERENCIAL CORRESPONDIENTE A MYPIMES CUANDO LA CONVOCATORIA QUEDE LIMITADA A LA PARTICIPACIÓN DE MYPIMES ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*"

f. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.

g. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - R.U.T.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC. (La Entidad Estatal realizará la respectiva verificación**)**

i. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM-(numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022)

n. ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

o. CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

p. AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DE REALIZAR CONSULTA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD. (LEY 1918 DE 2018): *el proponente (individual) o representante legal de la persona jurídica proponente, consorcio o unión temporal, deberá presentar dicho certificado donde se incluya al representante legal, integrantes de proponente plural y trabajadores futuros a emplear para la ejecución del contrato. (será requerida de manera exclusiva para procesos de selección en la cual hay personal en los cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores.)*

7.2. Requisito Habilitantes de experiencia y Orden Técnico

Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, terminados y liquidados cuando la liquidación sea legalmente exigible, o terminados cuando esta no proceda. Los contratos aportados deberán cumplir conjuntamente las condiciones de experiencia general y específica señaladas a continuación. Su valor se expresará en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) correspondientes al año de terminación de cada contrato.

ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA	CUANTIA MENOR O IGUAL A 100 SMMLV
1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	GENERAL	INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECÍFICA	**Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.**
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría A UN PROYECTO CON un área construida igual y/o superior al **(70%)** del total de **metros cuadrados** del proceso de selección, el cual corresponde a **4003 m2**

Metros cuadrados licencia de construcción 5718,2*40% 4003 m2

PROFESIONALES RESPONSABLES			
URBANIZADOR/CONSTRUCTOR RESPONSABLE: JULIO CESAR HERRERA RIVERA MATRICULA PROFESIONAL: 25700-57834	ARQUITECTO PROYECTISTA: JULIO CESAR HERRERA RIVERA MATRICULA PROFESIONAL: 25700-57834	INGENIERO CIVIL CALCULISTA: RAFAEL EDUARDO COMAS MEJIA MATRICULA PROFESIONAL: 25202-83443CND	
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: HECTOR FERNANDO GARCIA SARAY MATRICULA PROFESIONAL: 25202-087708CND	DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: RAFAEL EDUARDO COMAS MEJIA MATRICULA PROFESIONAL: 25202-83443CND	NO REQUIERE MATRICULA PROFESIONAL: NO REQUIERE	

2. INFORMACION SOBRE EL PREDIO

DIRECCION: VILLA NELLY VEREDA MONTECARLO	MANZANA: -	LOTE: -	ESTRATO (P): -
VEREDA: MONTECARLO			
CEDULA CATASTRAL: 50001-00-05-0006-0741-000	MATRICULA INMOBILIARIA: 230-31749		

INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

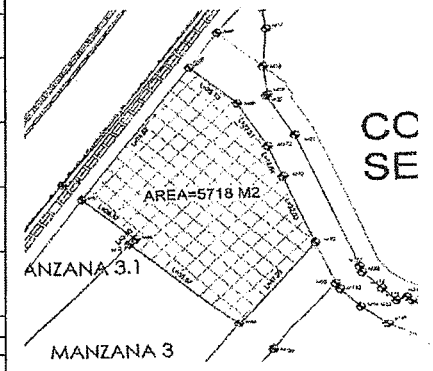
NOMBRE: Propietario, Poseedor o Residente
DIRECCION: MANZANA 3.1 PLAN PARCIAL SAN BERNARDINO / MONTECARLO

NOMBRE: Propietario, Poseedor o Residente
DIRECCION: MANZANA 3 PLAN PARCIAL SAN BERNARDINO / MONTECARLO

NOMBRE: ----------
DIRECCION: ----------

NOMBRE: ----------
DIRECCION: ----------

LOCALIZACION:



LINDEROS

NORTE:	74,92	METROS	AFECTACION VIAL
SURORIENTE:	47,99	METROS	VIA VL-1
ORIENTE:	25.10/23.21/14.64/32.03	METROS	VIA V-5
SUROCCIDENTE:	56.57/3.50/28.57	METROS	MANZANA 3

AREA TOTAL DEL PREDIO: 5.718,00 METROS CUADRADOS

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se envió a los vecinos colindantes las comunicaciones No.CU2-CV-2140-21; CU2-CV-2141-21; DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA CURADURIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO DEL 26 DE ENERO DEL 2022

Si la experiencia es con entidad pública, se adjuntará copia del contrato y del acta de liquidación (o de terminación, o certificación cuando no apliquen); si es con entidad privada, copia del contrato y certificado de cumplimiento o factura, en los que se verifiquen el número y la fecha del contrato, el nombre del contratante y del contratista, el objeto, el valor y las fechas de inicio y de terminación.

En proponentes plurales, la experiencia se tomará según el porcentaje de participación del integrante.

Los proponentes clasificados como MIPYME, y los emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar la experiencia conforme a los criterios diferenciales del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante dos (2) contratos que en conjunto cumplan el valor y las condiciones exigidas. En proponentes plurales se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Requisitos del personal (equipo mínimo de interventoría)

El equipo mínimo que el oferente debe involucrar en su propuesta, y que el contratista debe garantizar durante la ejecución, es el siguiente.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de Interventoría	Profesional den Ingeniería civil o Arquitecto	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS O AFINES Especialización Adicional	50%	Mínimo ocho (8) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior	Mínimo cuatro (04) años, a partir de la fecha de graduación, deberán ser en la formación de posgrado exigida,

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
							Adicionalmente deberá demostrar haberse desempeñado como director de interventoría con 2 años certificados en contratos cuyo objeto y/o alcance sea igual o guarde similitud con el objeto
2	1	**Residente de Interventoría**	Ingeniero civil o Arquitecto	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS O AFINES Especialización Adicional	100%	Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior	Mínimo cuatro (04) años, a partir de la fecha de graduación; deberán ser en la formación de posgrado exigida, Adicionalmente deberá demostrar haberse desempeñado como residente de interventoría con 2 años certificados en contratos cuyo objeto y/o alcance sea igual o guarde similitud con el objeto
3	1	**Especialista en Estructuras**	Ingeniero civil	ESPECIALIZACION EN ESTRUCTURAS	50%	Mínimo seis (6) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior	De los cuales como mínimo tres (03) años contados a partir de la fecha de graduación, deberán ser en la formación de posgrado exigida. Adicionalmente deberá demostrar haberse desempeñado como especialista en estructuras en mínimo un (01)

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
							contrato cuyo objeto y/o alcance sea igual o guarde similitud con el objeto
4	1	**Ingeniero eléctrico o electricista**	Ingeniero eléctrico o electricista	N.A.	30%	Mínimo seis (6) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior	De los cuales como mínimo tres (03) años contados a partir de la fecha de graduación, deberán ser en la formación de posgrado exigida. Adicionalmente deberá demostrar haberse desempeñado como especialista en estructuras en mínimo un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance sea igual o guarde similitud con el objeto
5	1	**Profesional HSEQ**	Profesional salud ocupacional o ingeniero especializado	N.A.	100%	Mínimo tres (3) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior	Deberá demostrar haberse desempeñado como profesional en salud ocupacional en mínimo un (01) contrato de obra o interventoría a obra civil

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, los soportes deberán ser entregados por el proponente adjudicatario según lo indicado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones, la verificación de la documentación del personal clave se realizara de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección DEBERÁ allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados en conjunto con la propuesta presentada.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, se requiere que los proponentes presenten y acrediten dentro de su oferta la experiencia del personal clave evaluable, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: [La Entidad deberá indicar cuáles de los siguientes perfiles hacen parte del Personal Clave Evaluable:

Director de Interventoría, Residente de interventoría, Especialista en estructuras, ingeniero eléctrico o electricista, profesional HSEQ del proyecto en caso de aplicar. Señalando exclusivamente el perfil como fue relacionado sin precisar información adicional que se encuentre en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y "Anexo 1 – Anexo Técnico". El Personal Clave Evaluable en los CINCO (5) perfiles mencionados puede estar conformado por uno o varios profesionales, de manera que la Entidad señalará el número de personas requeridas en cada cargo].

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas durante la evaluación de las propuestas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección DEBERÁ allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificado en conjunto con la propuesta presentada.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

8. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según la naturaleza del contrato y conforme al artículo **2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía** del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2, se seleccionará al contratista teniendo en cuenta el menor valor de la oferta económica presentada.

9. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En la presente contratación no le es aplicable lo previsto en los Acuerdos Comerciales, como lo indica el numeral 8 del **artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que señala:" *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía*".

10. FORMA DE PAGO

El Municipio de Villavicencio cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera. El contrato NO contará con anticipo. Se harán respectivos pagos representados de la siguiente manera:

1. El 40 % del valor del contrato, será cancelado en mensualidades previa presentación del informe mensual de interventoría. Cuyo valor se fijará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{(valor fijo)} = \frac{\text{Valor contrato de interventoría x 40 \%}}{\text{Número de meses del plazo}}$$

2. El 50 % del valor del contrato será cancelado en relación directa al porcentaje de avance de la consultoría objeto de la interventoría establecido en el Acta de recibo parcial de consultoría suscrita por las partes. Cuyo valor será calculado con base en la siguiente formula:

 (valor variable)= (Valor de la interventoría x 50 %) x Avance mensual registrado en la obra

3. El 10 % del valor del contrato restante, será cancelado a la liquidación del contrato de obra al cual le hace la interventoría, previa suscripción de acta de terminación y liquidación de contrato de consultoría, recibo a satisfacción de los diseños avalados y entrega de informe final.

Nota 1: Para la aplicación del numeral 1 de la forma de pago, una vez se adjudique el contrato se determinará la cantidad de meses por lo que se dividirá el valor fijo.

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales y para cada pago, al supervisor del contrato, quien deberá rendir su respectivo informe.

Nota 3: El CONTRATISTA acreditará con cada pago, el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, del personal requerido para el seguimiento al contrato objeto de interventoría.

Nota 4: Para el último pago será necesario haber recibido a satisfacción los componentes estimados en el acuerdo de pago y haber suscrito el acta respectiva, los memoriales de responsabilidad y el informe final de los componentes.

Nota 5: En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que dispone el Municipio de Villavicencio, y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales al personal contratado cuyos pagos mensuales deben ser realizados a más tardar los cinco (5) primeros días de cada mes.

Nota 6: Las sumas no pagadas por concepto de avance de la OBRA serán canceladas con la suscripción del acta de terminación, hasta completar el 100% de este valor.

Parágrafo Primero: En caso de presentarse una adición de recursos, luego de vencido el plazo contractual, el pago se realizará según el porcentaje de avance de la obra .

Parágrafo Segundo: En el evento en que se llegaré a resolver la terminación anticipada del contrato de OBRA, la caducidad del mismo o cualquier otra circunstancia que conlleve a su terminación, los pagos se harán de la siguiente manera:

1. El valor fijo se pagará hasta el mes en que se configure cualquiera de las causales que conlleven a la terminación anormal del contrato.

2. El valor variable se pagará de manera proporcional al porcentaje de avance de la Obra, previa garantía por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría.

3. **GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN**

El contratista deberá constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debe cargar en la plataforma SECOP debidamente firmadas, la Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos

a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** N.A

b) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**. N.A

c) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

d) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el

incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

e) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra

f) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** N.A

g) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

a) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV**

4. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva

mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el profesional Julio Cesar Herrera Rivera, profesional universitario de la secretaria de Educación.

7. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se determinan en la **MATRIZ DE RIESGOS Se anexa.**

8. ANEXOS

Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes

Matriz de riesgos
Licencia de Construcción
Informe de Interventoría

JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
Secretario de Educación Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: Diana Carolina Castellanos	Asesora Jurídica Despacho	
Revisó: Hasbleidy Guevara Cárdenas	Directora de Cobertura y Permanencia	
Elaboro:	N/A	